

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2013

 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON EL
SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA
LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**





DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2013

5 DE MARZO DE 2013

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2013 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 22 de Febrero de 2013 a partir de las 2:00 de la tarde en la sala de juntas de la rectoría de la Universidad – Sede Administrativa.

1. Empresa: FLOREZ Y ALVAREZ S.A.
licitaciones@florezyalvarez.com
Representante (Apoderado o Autorizado): LUIS CARLOS ROMERO B
Teléfono: 7559200

OBSERVACIÓN No. 1: "Numeral 3.4.1.9 - favor tener en cuenta los códigos CIU - versión 4, para la inscripción en el RUP ya que algunas empresas ya han debido actualizarse según los nuevos códigos. Código 8121 - grupo de aseo -8130".

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el Numeral 3.4.1.9 INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). De los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 2: "Solicito el favor se analice la posibilidad de evaluar la oferta económica mediante el cálculo de una media geométrica o aritmética entre las propuestas habilitadas en la presente contratación. En pro de una competencia sana entre las empresas del sector, ya que tendría una ventaja la empresa que tiene actualmente el servicio frente a los demás proponentes".

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el método de evaluar la oferta económica mediante el cálculo de una media geométrica.

OBSERVACIÓN No. 3: "Qué impuestos se deben tener en cuenta en la ejecución del contrato, estampillas, etc."

RESPUESTA: Se aclara que, son los impuestos de ley. No existen contribuciones, impuestos o tasas especiales.

OBSERVACIÓN No. 4: "El servicio se ejecutará de forma continua durante el plazo de ejecución o se preveen (sic) suspensiones del contrato por parte de la entidad"

RESPUESTA: Se aclara que la ejecución el contrato es de nueve (9) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir del la fecha de suscripción del mismo. No obstante la Universidad podrá suspender con previo aviso la ejecución del contrato teniendo en cuenta las necesidades del servicio. En particular del 21 de diciembre de 2013 hasta el 11 de enero de 2014, en razón de las vacaciones colectivas y la terminación de actividades de esta anualidad.

OBSERVACIÓN No. 5: "Eliminar el párrafo correspondiente a "supervisor" – pág. 48, ya que ya se evidencio en pagina 47 numeral 3 último párrafo – perfil del supervisor"

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el numeral 6.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, ÍTEM 3 perfil del profesional – Supervisor.

OBSERVACIÓN No. 6: "Dar claridad acerca de cómo presentar el IVA del servicio ya que por ser el objeto integral aplicaríamos IVA de 16% sobre un AIU mínimo de 10% o el IVA corresponde a cada ítem"

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se aclara que el AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato y el IVA será calculado sobre el valor del AIU (artículo 46 Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012). En consecuencia mediante adenda la Universidad procederá a modificar la proforma No. 3 – LISTADOS DE PRECIOS.

OBSERVACIÓN No. 7: "Dar claridad en las certificaciones de experiencia: porque dicen que aceptaran certificaciones o contratos con sus respectivas actas de liquidación, en el buen entendido se entiende que se presenta la certificación del servicio debidamente firmada por quien la certifique o presentar el contrato con su acta de liquidación, no es que se presenta la certificación con el acta de liquidación, es presentar la certificación o presentar el contrato con su acta de liquidación, quería aclarar esa interpretación"

RESPUESTA: Se aclara que en numeral 3.4.2.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los términos de referencia "La experiencia requerida deberá demostrarse mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de los mismos con sus respectivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento,...". Es decir que en el caso de que el oferente no tenga las certificaciones podrá anexar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación, a fin de demostrar la experiencia requerida por la Universidad.

2. Empresa: **SERVIASEO S.A**

planeacion@serviaseos.com

Representante (Apoderado o Autorizado): **ALEX QUIÑONES**

Teléfono: 2603375

OBSERVACIÓN No. 1: "Cuadro de costos y la aplicación del IVA: pareciera que no hay confusión en la aplicación del IVA, siendo un servicio integral de aseo, que esté de acuerdo con la nueva reglamentación, pudiera ser el 16% sobre el AIU, y entonces si me gustaría que la entidad nos hiciera claridad para efecto de unificar criterios con los diferentes proponentes; en el sentido de que llamemos, en la parte de las personas hay un valor total, pues que es una cantidad, un valor correspondiente a la mano de obra, y al todo el tema del salario mínimo y la estructura de costos que maneje cada empresa, hay un valor de personas, hay otra columna que dice el valor de los insumos por los nueve meses, digamos hay no se discrimina el IVA todavía, pues podría entenderse que alguien dijera que cada insumo tiene IVA del 16%, y digamos que hay que sumarlos y al final aplicarles el IVA del 16%; creo que este no es el caso y para efectos de claridad pues vamos a sumar las cantidades de personas, en la columna donde dice valor total para la mano de obra, después vamos a sumar la cantidad los elementos por los nueve meses y lo mismo el ítem que se está valorizando para las maquinas y equipos, y este valor o

bien debemos informar el AIU o en su defecto el IVA directamente que corresponde a un 16%, o bien sobre el AIU o sobre el valor total del contrato, entonces como hay unas interpretaciones pues no hay claridad sobre la aplicación del IVA y nos gustaría que la entidad para efectos de unificar criterios con los diferentes oferentes, nos indique si debemos señalar el AIU al final..., entonces eso sería, que la entidad nos de una claridad si abrimos una columna para el AIU para efecto que se determiné el IVA y la tarifa correspondiente, porque vemos que en la aplicación de la norma cuando el IAU es muy pequeño se supone que la base gravable sobre ese AIU pues sería también pequeño, entonces en la interpretación de la norma y del régimen pues cabe la opción de que esa base gravable no sea tan pequeña y efectivamente la están limitando al 10% del valor del contrato.”

RESPUESTA: Aun cuando la observación no es precisa. Se aclara que el AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato y el IVA será calculado sobre el valor del AIU (artículo 46 Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012). En consecuencia mediante adenda la Universidad procederá a modificar la proforma No. 3 – LISTADOS DE PRECIOS.

OBSERVACIÓN No. 2: En el listado de los elementos; falta los baldes”

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el listado de insumos.

OBSERVACIÓN No. 3: “Párrafo correspondiente a “supervisor” – pág. 48, de la descripción de las calidades del supervisor..., para efectos de tener más claridad se debe suprimir en la segunda parte en donde menciona el perfil de la supervisión que debe tener alguna formación especial como técnico para poner más simple el perfil”

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el numeral 6.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, ÍTEM 3 perfil del profesional – Supervisor.

3. Empresa: **GYE S.A.S**

Representante (Apoderado o Autorizado): GLORIA A ORDOÑEZ DE MATEUS
Teléfono: 7432060

OBSERVACIÓN No. 1: Indica el numeral 2.2.3 DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD., cuadro de SUMINISTRO DE INSUMOS ASEO y CAFETERIA:

Preguntas:

Solicitamos nos informé las medidas de las bolsas requeridas así:

BOLSA MEDIANA GRIS TIPO PAPELERA PAQ X6 UND 2955

BOLSA MEDIANA ROJA TIPO PAPELERA PAQ X6 UND 462

BOLSA MEDIANA VERDE TIPO PAPELERA PAQ X6 UND 1754

BOLSA PARA LA BASURA NEGRA TIPO INDUSTRIAL PAQ X6 UND 3314

MECHAS PARA TRAPERO UNIDAD 369 x cuantos gramos?

MOTOSO PARA PISO CON GANCHO UNIDAD 138 de cuantos centímetros?

PAPEL HIGIENICO BLANCO JUMBO UNIDAD 480 de cuantos metros?

TOALLA EN ROLLO POR CAJA 6 CAJA X6/74 de cuantos metros el rollo?
VASOS ICOPOR PAQ X25 UN PAQUETE 1145 vaso de cuantas onzas?
VASOS PARA AGUA PAQ X50 UN - 70 OZ PAQUETE, entendemos que es de 70z?
TRAPERO ENCABADO UNIDAD 18 de cuantos gramos?

BOLSA BLANCA PAQUETE X10 PAQUETE 28. De qué medida?
BOLSA TPTE 1@PAQ X100 PAQUETE 7, que tipo de bolsa es?
DESENGRASANTE IND. X5 GLS MAVAL 5 GLS, es obligatorio suministrar la marca requerida?
DETERGENETE INDUSTRIAL. X500 GRGS DERSA PAQUETE es obligatorio suministrar la marca requerida?
ESPONJILLA DE BRILLO PAQ X12 UNID FULLER PAQUETE es obligatorio suministrar la marca requerida?
PAPEL ALUMINIO ROLLO X300MTS DOMINGO ROLLO 9
PAPEL VINIPEL X1500 MTS DARNEL ROLLO 9
SERVILLETA NORMAL PAQUETE X100 SUPLEX PAQUETE 1385
TOALLA ECOLÓGICA PAQ X150 UNO EXPRESS SUPL. PAQUETE 18
TOALLA MULTIUSO (Absorbente) PAQ X3 FAMILIA PAQUETE 9

Se debe suministrar la marca requerida es obligatorio?

Por último solicitamos de manera respetuosa se tenga en cuenta lo establecido en el Artículo 3.2.1.1. Del Decreto 734 de 2012 sobre la exigencia de marcas, párrafo que reza:

(...)

Parágrafo 3°. No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia esta que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la entidad, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia. (...)

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el numeral 2.2.3 DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD y Proforma No. 3 – LISTADO DE PRECIOS.

OBSERVACIÓN No. 2: "Indica el numeral 3.4.2.1 COMPROMISO DE PERSONAL MINIMO OPERATIVO segundo inciso que reza:

(...) Además, el proponente deberá presentar con la propuesta la hoja de vida con sus soportes respectivos, de la persona que se desempeñará como Supervisor del contrato, quien debe tener alguna formación como Profesional en Administración de Empresas, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Industrial; o técnico o tecnólogo en Gestión integrada de la calidad, Gestión en medio ambiente, Gestión Humana, seguridad y salud ocupacional; en todo caso con experiencia laboral certificada no inferior a dos (2) años en el manejo, supervisión, control de personal y conocimiento en el manejo de materiales, elementos, insumos y equipos de aseo y cafetería. (...)

Pregunta:

Este supervisor estar (sic) será de destinación exclusiva para la entidad, es decir debe cumplir un horario dentro de las instalaciones de la Universidad?

Este supervisor es adicional a los 67 operarios requeridos o dentro de los 67 operarios se destina un persona para realizar dicha supervisión?"

RESPUESTA: Se aclara que en el numeral 2.2.2 LUGARES DONDE DEBERÁ SER PRESTADO EL SERVICIO, se incluye el supervisor. Así mismo este deberá prestar su servicio de forma permanente en las diferentes sedes de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 3: "Para efectos de prestar un excelente servicio es importante que el componente humano se encuentra calificado en la actividad a realizar, por ende sugerimos de manera respetuosa a la administración se exija que los operarios se encuentren capacitados en técnicas de aseo y limpieza, acreditado mediante certificados expedidas por entidades autorizadas por el Ministerio de educación, Secretaria de Educación, ICFES o SENA., teniendo en cuenta que son las únicas entidades que pueden avalar que el personal cuenta con la debida competencia para desempeñar esta función.

Lo anterior constituye un valor agregado para la administración toda vez que garantiza que este personal aplique debidamente los procedimientos en la prestación del servicio."

RESPUESTA: No se acepta la observación. En harás de garantizar la participación plural de los interesados, la Universidad ha establecido unos requisitos de formación académica mínima, capacitación y experiencia, tanto para los operarios como para los demás integrantes del recurso humano que habrá de vincularse a la ejecución del contrato. (Ver ítem 3, numeral 6.1 de los términos de referencia). Para los operarios, la Universidad considera que los requisitos consignados en los términos de referencia son adecuados y razonables para la prestación del servicio, razón por la cual se desestima la observación.

OBSERVACIÓN No. 4: "OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a) Del numeral 33.4.3 DE CARÁCTER FINANCIERO (....)

Teniendo en cuenta lo establecido Artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012, sobre que las exigencias técnicas, económicas y financieras deben ajustarse a la naturaleza del contrato, en este sentido es importante para administración asegurarse que el futuro contratista cuenta con la suficiente capacidad financiera para atender el objeto del contrato, es por ello que nos atrevemos a sugerir a la administración que aumento los indicadores financiero y exija los requeridos en el numeral 2 del Artículo 6.2.2.2 del 734 de 2012 a por lo menos lo siguiente:

Liquidez ≥ 2.0

Endeudamiento ≤ 50

CRECIMIENTO EBITDA ≥ 1.5

EBITDA: ≥ 916.03 SMMLV

Toda vez que con dichos indicadores la Entidad podrá garantizar la idoneidad y solidez financiera de los futuros proponentes para la ejecución del contrato teniendo en cuenta que tal y como se están exigiendo los indicadores financieros aumentan los riesgos del

contrato, como mantenga elevados la cancelación a tiempo de las obligaciones laborales que constituyen el mayor porcentaje del contrato y otros imprevistos que puedan surgir.

Teniendo en cuenta que la Universidad se rige por el Derecho Privado, es importante para la administración que la empresa que preste sus servicios cuente con unos buenos procedimientos para atender el objeto del contrato, situación que solo puede ser comprobable mediante certificados expedidos por entidades idóneas, es por ello que sugerimos se dé un puntaje adicional a aquellos proponentes que cuenten con certificados de calidad ISO 9001, OSHAS 18000 normas en Salud Ocupacional, ISO 14001 en norma ambiental., teniendo en cuenta que la Universidad cuenta también con dichos certificados, siendo esto un valor agregado para la entidad.”

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto la Universidad Pedagógica Nacional al igual que las demás entidades oficiales, debe garantizar la pluralidad de proponentes con las condiciones que sean más incluyentes. La entidad considera que los requisitos habilitantes para participar en este proceso, establecidos en los términos de referencia son los suficientes y razonables para garantizar la adecuada prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 5: “DE CARÁCTER ECONÓMICO:

- a) Indica el numeral 4.1.1 PRECIO - VALOR DE LA OFERTA (800 PUNTOS), tercer inciso que reza:

(....)

La Universidad otorgará el máximo puntaje por este concepto (hasta 800 puntos), a la propuesta que cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos, ofrezca el menor precio total. Sobre esta base se calificarán a las demás ofertas en forma proporcional, aplicando regla de tres inversa. (....)

Solicitamos de manera respetuosa a la administración se califique el factor económico aplicando otro sistema que garantice localidad del servicio, toda vez que en un menor valor se sacrifica este factor, afectando el suministro de insumas de primera calidad, atención inmediata de contingencias que se presenta durante la ejecución, debido a que el porcentaje de imprevistos es el mínimo, por otra lado un menor valor no permite otorgar beneficios a los operarios quienes son finalmente los que están en relación directa con la entidad y por ende garantizan la prestación de un excelente servicio.

Por lo anteriormente expuesto, y de manera respetuosa, a fin de evitar que un proceso de la magnitud del que nos compete, exponga la calidad de su necesidad y genere detrimento en el servicio, solicitamos se evalúe aplicando una calificación económica por media aritmética o media geométrica, lo cual ha sido un criterio que ha garantizado transparencia y equidad en los procesos públicos.”

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a modificar el método de evaluar la oferta económica mediante el cálculo de una media geométrica.

COMITÉ EVALUADOR
Dr. Justo German Bermudez Gross - Jefe Oficina Jurídica
Ing. Damaris Reyes Castro - Jefe División de Servicios Generales
Dr. William Cifuentes Peralta - Jefe División Financiera